



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 AGO 2017

EX. N° 1512 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.160 de 28 de Junio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA**”, adquisición mercado público ID 2490-26-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.421 de 28 de Julio de 2017, se ratificaron las Aclaraciones N°1 a la N°4 entregadas en la Licitación Pública y las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 31 de Julio de 2017.-

4.- El Memorandum N°18.483 de 3 de Agosto de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **DIMENSION S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°090-2017 de 3 de Agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°198 adoptado en la Sesión Ordinaria N°30 de 8 de Agosto de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **DIMENSION S.A.**, RUT.N°99.538.350-0, la propuesta pública para la “**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA**”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante la IMC, a cargo del funcionario don Richard Contardo Alfaro.-

4.- El contrato será a suma alzada y su monto total mensual es de \$195.011.250.- IVA incluido.-

4.1.- El valor del servicio mensual será reajustado anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio) de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual periodo, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 anteriores al mes que se reajusta.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1512 / DE 2017

5.- La forma de pago será mediante estados de pago mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la documentación requerida y de curso al pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses, contados desde el día 1 de Octubre del año 2017, fecha en que se dará inicio a la prestación de los servicios para lo cual se levantará un Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por el Concesionario, la IMC y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y anotada en el Libro de Control de la Concesión.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir los servicios hasta en un 30% del valor total estipulado en el contrato original de la Concesión (IVA incluido).-

7.1.- En caso de ampliación y/o disminución del servicio, el concesionario se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica.-

7.2.- Los aumentos o disminuciones por cambio de superficie o por cambios de características del servicio (barrido manual, limpieza mecánica y/o frecuencias) se calcularán tomando como base el valor mensual de cada servicio ofertado, dividido por la superficie original del mismo.-

7.3.- Los aumentos o disminuciones deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio y además deberá suscribirse la correspondiente modificación del contrato.-

7.4.- Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en Unidades de Fomento, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

7.5.- El aumento y/o disminuciones del Servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique al Concesionario a través del Libro de Control de la Concesión, y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio, con el correspondiente Decreto Alcaldicio que la apruebe.-

8.- Se entenderá por Servicios Eventuales la necesidad de incorporar al servicio algunos de los ítem ofertados a través del Formulario N°9, por periodos acotados (no permanentes).-

8.1.- En estos casos se emitirá una Orden Compra (sin modificar el contrato), previa visación de la Comisión de Hacienda.-

8.2.- Cuando el requerimiento no supere las 100 UTM no será necesario garantizarlo y se entenderá se encuentra cubierto por la garantía vigente.-

8.3.- En caso de que estos servicios superen dicho valor, se deberá presentar una garantía complementaria, expresada en U.F, por a lo menos el 5% del valor total del servicio que se contrata y con una vigencia igual al plazo del mismo aumentado en 10 días hábiles.-

8.4.- Los plazos para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados en las Bases Administrativas para el contrato original.-

8.5.- Los Servicios Eventuales se facturarán y pagarán en forma adicional al pago del servicio ordinario mensual, previa recepción conforme de la IMC y visto bueno del Director de la Unidad Técnica.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1512 / DE 2017

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al concesionario en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas.-

9.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al concesionario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 20% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del concesionario, la correcta prestación del Servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. El concesionario en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier Servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

10.1.- Esta obligación no exime al concesionario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días corridos.-

Esta garantía podrá ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por el concesionario por el saldo del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al cuarto año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario y/o subcontratista.-

11.2.- Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros el concesionario deberá entregar al municipio una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** por un monto equivalente a U.F. 1.000, con una vigencia de la cobertura igual al plazo del contrato más 100 días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie el contrato. En caso de siniestro el concesionario está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

11.3.- La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como al concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso que la póliza considere deducible éste deberá ser asumido por el concesionario. Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el concesionario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, sí existieren.-



# Providencia

Secretaría Municipal

## HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1512 / DE 2017

11.4.- Esta póliza podrá ser tomada por todo el tiempo de vigencia del contrato, debiendo ser renovada a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento, o con renovación automática.-

11.5.- La póliza de seguro deberá incluir la siguiente condición especial: "Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Providencia".-

12.- En caso de incumplimiento del concesionario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del concesionario.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el concesionario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario o subcontratista del Servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, demás antecedentes de la licitación, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables al concesionario, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura de las ofertas, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.-

19.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.001.020.005
Subprograma	02
CR o CMP	13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA ORELLANA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

 AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Richard Contardo Alfaro, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2205,